

PRESTACIONES SOCIALES DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS DE ESPAÑA

COBERTURAS INCLUIDAS EN LA CUOTA

I. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Todos los colegiados, siempre que concurren las circunstancias requeridas reglamentariamente, tendrán derecho a la cobertura y defensa de las reclamaciones indemnizatorias de Responsabilidad Civil-Profesional, que por el ejercicio de su profesión se puedan dirigir contra los miembros de esta organización colegial. Las garantías de este Seguro de Responsabilidad Civil-Profesional, incluyen además, fianzas Judiciales y Defensa Criminal.

COBERTURAS

	ANTERIORES	NUEVAS
Responsabilidad civil profesional	150.253 €	300.506 €
Responsabilidad civil Explotación	150.253 €	300.506 €
Responsabilidad civil Inst. Radiactivas	6.010 €	6.010 €
Fianzas Judiciales	Incluida	Incluida
Defensa Criminal	Incluida	Incluida

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE:

Remitir con urgencia originales del informe del Veterinario explicando con exactitud lo ocurrido y valor estimado del perjuicio.

II. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

COLEGIADOS MENORES DE 70 AÑOS		
CONDICION	ANTERIORES	NUEVAS
Por muerte	3.005 €	3.005 €
Por muerte por accidente	6.010 €	9.015 €
Por muerte por accidente de circulación	9.015 €	9.015 €
Se añade una nueva cobertura, la muerte por accidente laboral, en la que se incluye la muerte por infarto.		9.015 €

COLEGIADOS MAYORES DE 70 AÑOS

CONDICION	ANTERIORES	NUEVAS
Por muerte (cualquiera que fuere la causa)	1.803 €	1.803 €
Por muerte por accidente		7.813 €
Por muerte por accidente de circulación		7.813 €
Por muerte por accidente laboral (infarto)		7.813 €

Las nuevas pólizas de Seguros de Vida concertadas por el Consejo General se suscribirán con Winterthur Seguros S.A. y ACE ENSURANCE, S.A., entrando en vigor sus coberturas con fecha 1 de enero de 2003.

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE:

- Certificado de defunción del asegurado.
- Certificado médico o documentos médicos acreditativos de la causa del fallecimiento.
- Solicitud de abono de las indemnizaciones suscrita por los beneficiarios de las mismas, acompañándose junto a la copia de D.N.I. de estos, los documentos acreditativos del derecho que les asiste como tales (declaración de herederos, testamento).
- Número de cuenta corriente (20 dígitos) de los beneficiarios.

En aquellos casos en los que los asegurados deseen establecer un orden de prelación de beneficiarios de estos seguros de vida y accidentes distinto al legalmente establecido en régimen de sucesiones, aquellos habrán de remitir comunicación al Colegio, a fin de que demos traslado de tal petición al Consejo General para su tramitación con la Compañía Aseguradora.

III. OTROS DERECHOS

Pensiones de huérfanos, regalo de Reyes a huérfanos, premios por mejores expedientes académicos, ayudas por estudios.

- * Pensiones de 1ª Categoría. Hasta los 11 años de edad. 48,08 €/mes
- * Pensiones de 2ª Categoría. Desde los 11 hasta los 18 años. 54,09 €/mes
- * Pensiones de 3ª Categoría. Desde los 18 hasta los 23 años. 60,10 €/mes
- * Pensiones de 4ª Categoría. Vitalicias (huérfanos con minusvalías contraída antes de cumplir 23 años). 54,09 €/mes.

Las pensiones de 3ª Categoría, pueden ser prorrogadas hasta la edad de 24 años, si el huérfano está cursando una carrera universitaria de 6 años de duración.